ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO N°:	GRJ-241210	**Año:**	2024
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO** NIT N.° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Universidad de Nariño **LESVY RAMOS OBANDO** Directora Fondo de Granjas N.° de Identificación: 30.742.804		
CONTRATISTA:	**HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ** N.° de Identificación: 5.248.726 Propietario del establecimiento de comercio: **CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO** Dirección del domicilio: Calle 17 No. 19-99 Centro Pasto, Nariño Teléfono: 602-7219073 Correo electrónico: contabilidad@centroagropecuario.com.co		

Entre los suscritos a saber **LESVY RAMOS OBANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.742.804, en su calidad de **DIRECTORA DEL FONDO DE GRANJAS**, delegada a través del artículo 10 de la Resolución No. 2020 de 2022 para proceder, entre otras, con funciones de liquidaciones e igualmente actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** identificada con NIT 800118954-1, ente universitario autónomo de carácter oficial, del orden departamental, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra**, HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.248.726, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO** y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presenta **ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a la UNIVERSIDAD animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social, de conformidad a lo aquí estipulado y a la cotización presentada, documento integral de la presente carta contractual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de febrero de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), previo

	cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.196.510).**			
FECHA DE TERMINACION:	31 de marzo de 2024.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			
	No. CDP	**FECHA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR AFECTAR**
	1963-1	22/02/2024	$47,912,850.00	$47,912,850.00
	1931-1	20/02/2024	$9,283,660.00	$9,283,660.00
	REGISTROS PRESUPUESTALES			
	No. RP	**FECHA**	**AUDITORIA**	**VALOR**
	1931-1	29/02/2024	87727	$9,283,660.00
	1963-1	29/02/2024	87724	$47,912,850.00
GARANTÍAS	Seguros Mundial Nit. – 860.037.013-6			
Numero de póliza de cumplimiento	41-44-101283598			
Tipo de Movimiento	**Expedición**	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	
Anexo 0	01/03/2024	29/02/2024	30/06/2024	
Riesgos Amparados	**Suma Asegurada**	**Desde**	**Hasta**	
Cumplimiento	$11.439.302,00	29/02/2024	30/06/2024	
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	08 de mayo de 2025.			

2. Qué, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210** entre **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** y el señor **HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.248.726, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO**, con el objeto de "**EL CONTRATISTA** se obliga a vender y entregar a la UNIVERSIDAD animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social, de conformidad a lo aquí estipulado y a la cotización presentada, documento integral de la presente carta contractual.", por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($57.196.510)**, y un plazo pactado hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

3. Que, de acuerdo a la verificación del cumplimiento del contrato, la Directora del Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño da cuenta del siguiente estado financiero:

Pago No.	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
1	116155	14/03/2025	$57,196,510.00
VALOR TOTAL PAGADO:			**$57,196,510.00**

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	$57,196,510.00
Valor ejecutado y cancelado al CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato	$57,196,510.00
Valor pagado al CONTRATISTA	$57,196,510.00
Saldo a favor de la Universidad de Nariño	$0
Saldo a favor del CONTRATISTA	$0

4. Qué, conforme a lo expuesto, la Directora del Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, como supervisora del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210** certifica que el valor del contrato fue ejecutado dentro del plazo contractual establecido. En consecuencia, se procederá a la liquidación bilateral del mismo.

5. Qué, la supervisora del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210**, certifica que, según el balance financiero presentado, no existe obligación pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.

6. Qué, la Universidad de Nariño se encuentra dentro del término legal para proceder a la liquidación bilateral del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210** conforme a lo preceptuado en el artículo 44 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, en tanto prevé:

> "***PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la en la solicitud de oferta o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Universidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Universidad podrá realizar la liquidación, dentro de los dos (2) meses siguientes.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que correspondan.*
>
> *Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación bilateral."*

7. Que, la Directora del Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, como supervisora del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210** avala el contenido de la presente acta y recomienda la suscripción de la misma.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR, por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210,** según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: CERTIFICAR, que no quedan compromisos financieros pendientes resultado de la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA GRJ-241210**. En consecuencia, mediante esta Acta de Liquidación, se considera cerrada de manera definitiva la situación financiera del contrato, y tanto la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** como el **CONTRATISTA** se declaran en **PAZ Y SALVO**.

TERCERO: El **CONTRATISTA** acepta lo estipulado en el presente documento de liquidación y renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta.

CUARTO: RATIFICAR que la presente acta de liquidación es el resultado de un acuerdo voluntario y mutuo, y que ambas partes la firman en señal de conformidad y aceptación de los términos aquí establecidos.

QUINTO: Rectoría, Vicerrectoría Administrativa, Departamento Jurídico, Departamento de Contratación y la Oficina de Control Interno de la Universidad de Nariño, anotaran lo de su cargo.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Pasto, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LA UNIVERSIDAD	**LESVY RAMOS OBANDO** Directora Fondo de Granjas N.º de Identificación: 30.742.804
EL CONTRATISTA	**HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ** N.º de Identificación: 5.248.726 Propietario del establecimiento de comercio: **CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO**

Asesoró: *Daniel Alejandro Estrella Ojeda / Abogado Contratación - Universidad de Nariño*	
Revisó: *Lesvy Ramos Obando / Supervisora – Directora del Fondo de Granjas - Universidad de Nariño*	
Revisó: *David Esteban Rojas / Director Departamento de Contratación*	

INFORME DE SUPERVISIÓN

<table>
<tr><td>CONTRATO DE COMPRAVENTA</td><td>GRJ-241210</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
N.° de Identificación: 5.248.726
Propietario Establecimiento de Comercio:
CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO
Calle 17 No. 19-99, Pasto, Nariño
Teléfono: 6027219073
Correo electrónico:
contabilidad@centroagropecuario.com.co</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a la UNIVERSIDAD animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social, de conformidad a lo aquí estipulado y a la cotización presentada, documento integral de la presente carta contractual.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>DE FECHA</th></tr>
<tr><td>1963-1</td><td>22/02/2024</td></tr>
<tr><td>1931-1</td><td>22/02/2024</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td>El valor total del presente contrato corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE- ($ 57.196.510)</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>El valor total del presente contrato corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE- ($ 57.196.510)</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN</td><td>31 de marzo de 2024</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

RELACIÓN DE EJECUCIÓN

A continuación, se presenta la relación de pagos hechos a favor del contratista HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ Identificado con NIT 5.248.726-2, durante el año 2024.

MES	RADICADO	VALOR TOTAL	FECHA DE PAGO
Marzo	235055	$ 57,196,510.00	22/03/2024
	Total	**$ 57,196,510.00**	

El valor y forma de pago se hizo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° **GRJ-241210**:

"El valor total del presente contrato corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE- ($ 57.196.510),** IVA incluido y demás impuestos y gravámenes de ley, los cuales se cancelarán al **CONTRATISTA** en un sol pago, a la entrega total de los bienes requeridos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entrega del soporte de pago de aportes a seguridad social integral y demás documentos que la **UNIVERSIDAD** requiera.".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	DE FECHA	VALOR A AFECTAR
1963-1	22/02/2024	$ 47.912.850
1931-1	22/02/2024	$ 9.283.660
TOTAL		**$ 57.196.510**

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede asegurar CONTRATO DE COMPRAVENTA N° **GRJ-241210** fue Ejecutado adecuadamente bajo los términos de eficiencia administrativa pública y de la misma manera el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual ofreciendo un excelente servicio en la venta de animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño.

Dada en San Juan de Pasto a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

LESVY RAMOS OBANDO
Directora Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas
Universidad de Nariño

Proyectó: Nohora Rivera Gelpud. – Secretaria Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas

Universidad de Nariño	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA ORDEN DE PAGO	Código : VAD-GEF-FR_02 Página : 1 de 1 Versión : 2 Vigente a partir de: 01/09/2010

Fecha de impresión: 14 de marzo de 2024 3:14 p.m.

No. Orden : **116155** **RADICACION**

DATOS DEL BENEFICIARIO

Universidad de Nariño NIT 800118954-1 debe a : IDENTIFICACION : CC 5248726 DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO

Teléfono : 7219073 **e-mail :** centroagropecuarionarino@hotmail.com **Fecha :** 14 de marzo de 2024

La suma de: (en letras) CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS **$** 57,196,510.00

Por concepto de:

COMPRA DE ANIMALES VIVOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, EXPERIMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LÍNEAS DE MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL FONDO DE GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN ARAS DE APOYAR LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL. RG 87724 $47,912,850 - 87727 $9,283,660

Documentos Adicionales

CDP	Factura	Acto Administrativo
1963-1 1931-1	HDE266	CON GRJ-241210

Observaciones:

LOS DOCUMENTOS ORIGINALES REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

El proveedor autoriza el pago del bien o servicio prestado en la cuenta y banco indicado

Consignar en BANCO : BANCOLOMBIA **CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO:** 88011002421

Revisoría de Cuentas	Convenios

Elaborado por : NOHORA RIVERA GELPUD

Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: CYC-GEF-FR-36
		Página: 1 de 2
	CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Versión: 5
		Vigente a partir de: 2017-10-23

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO-FONDO GRANJAS HACE CONSTAR QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN LO SIGUIENTE:

GENERALIDADES		
NUMERO ORDEN CONTRATO/ORDEN DE COMPRA	GRJ-241210	
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ N.º de Identificación: 5.248.726	
OBJETO	Compra de animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social.	
CUMPLIMIENTO		
El suscrito supervisor del contrato relacionado, certifica que el contratista arriba señalado, CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO/ORDEN DE COMPRA		
VALOR A PAGAR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE-	$ 57.196.510,00
OBSERVACION	PAGOS PARCIALES	

Para la evaluación del proveedor, MARQUE CON UNA X de acuerdo con la calificación otorgada para cada ítem, según corresponda:

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR			
ÍTEM	**CALIFICACIÓN**	**CRITERIO**	**CALIFICACIÓN**
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5	EXCELENTE. El contratista o Proveedor cumplió ampliamente y con valor agregado los requisitos y condiciones técnicas estipuladas.	X
	4	BUENO.- El contratista ó Proveedor cumplió con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas para el bien y/o servicio adquirido en las condiciones estipuladas.	
	3	REGULAR.- El contratista ó Proveedor faltó a uno o más requisitos y/o especificaciones técnicas, sin incurrir en perjuicios para la Universidad.	
	2	MALO.- El contratista presentó inconformidades en el cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas, ocasionando incumplimiento del contrato.	
	1	DEFICIENTE: El contratista presentó inconformidades en el cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas, ocasionando incumplimiento del contrato y dando lugar a la aplicación de garantías/pólizas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN Y TIEMPO DE ENTREGA	5	EXCELENTE. El contratista ó Proveedor cumple muy satisfactoriamente con el plazo de ejecución y entrega oportuna del bien/servicio. Inclusive en algunos casos entrega los bienes antes de los plazos señalados en el contrato	X
	4	BUENO.- El contratista ó Proveedor cumple adecuadamente con el plazo de ejecución y entrega oportuna del bien/servicio.	
	3	REGULAR.-. El contratista ó Proveedor cumple tardíamente con el plazo de ejecución para la entrega del bien/servicio	
	2	MALO- El contratista ó Proveedor debe ser requerido por el ente universitario para la entrega de los bienes, después de esta situación se entrega el bien/servicio.	
	1	DEFICIENTE: El contratista ó Proveedor no cumple con la entrega del bien/servicio generando insatisfacción y dando lugar a la aplicación de garantías/pólizas.	

NOTA/OBSERVACIÓN/NOVEDAD:

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, 14 de marzo de 2024

LESVY RAMOS OBANDO
Directora Fondo de Granjas
C.C No: 30.742.804

FIRMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

GRJ-241210

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO** **NIT N.º 800.118.954-1** **Dirección del domicilio: Universidad de Nariño** **LESVY RAMOS OBANDO** **Directora Fondo de Granjas** **N.º de Identificación: 30.742.804**	Quien para efectos del presente Contrato se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**
Y por otra,	**HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ** **N.º de Identificación: 5.248.726** **Propietario del establecimiento de comercio: CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO** **Dirección del domicilio: Calle 17 No. 19-99 Centro** **Pasto, Nariño** **Teléfono: 602-7219073** **Correo electrónico: contabilidad@centroagropecuario.com.co**	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA".**

Como "Partes" contractuales, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **"SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA**

PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".

3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que, el Art. 10 de la Resolución 2020 de 21 de noviembre de 2022, dispone, sobre la delegación de ordenación del gasto del director del Fondo de Granjas, que:

> ***"ARTÍCULO DÉCIMO:*** *DELEGAR en el Director del Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño las funciones de ordenación de gasto, disposición de publicación de solicitudes de oferta, contratación, suscripción de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad contractual de la Universidad de Nariño cuando aquella se surta dentro del marco de la contratación que no exceda los 300 S.M.M.L.V. siempre que versen sobre la gestión de dicho Fondo y se financien con recursos generados por el mismo."*

6. Que, El Fondo de Granjas tiene como función servir de centros piloto para la atención de prácticas académicas, investigación, experimentación y demostración de líneas, ensayos, formas que generen o modifiquen el conocimiento y/o aplicación de tecnologías capaces de contribuir al desarrollo de la región y de servir de estímulo y desafío intelectual para profesores y estudiantes de la región y del país, además de servir de centros de capacitación de estudiantes y comunidad en general, confrontación de los conocimientos teóricos adquiridos y demostración ante los interesados e n los sistemas de producción, diseñando planes de capacitación y promover la conservación de los bienes renovables nativos en la zona de influencia a través del trabajo interinstitucional.

7. Que, resulta necesaria la compra de animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad.

8. Que, de conformidad con el régimen de garantías adoptado por parte de la Universidad de Nariño y al reconocer que en el presente contrato se supera la cuantía de 30 S.M.M.L.V, será necesario pactar un clausulado referente a garantías en favor de la entidad Contratante, manteniendo énfasis directo en la manifestación que mediante oficio realizo la Directora del Fondo de Granjas, el día 29 de febrero del corriente, aduciendo que verificada la consulta ante las aseguradoras, solo será posible incluir la garantía de cumplimiento del contrato, pues para este tipo de vínculos contractuales, no es posible incluir la garantía de calidad.

9. Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista se tramitará por el procedimiento de Contratación Directa, con fundamento en las condiciones propias de los contratos a solicitud de la dependencia gestora, en observancia del artículo 29, numerales 9 y 17 del Acuerdo No. 050 de 2022.

> ***"ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA****. En los contratos contenidos en el presente artículo la selección del contratista se realizará mediante Contratación Directa, con fundamento en las condiciones propias de los contratos. Para ello, será necesaria la solicitud remitida por la dependencia que necesita el servicio para que el Departamento de Contratación genere por medio electrónicos el contrato pretendido:*
>
> ***9. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPUECUARIOS Y SIMILARES.*** *Cuando se trate de adquisición de productos, suministros, o equipos de origen o destinación agropecuaria o de salud o producción animal, así como la adquisición o venta de animales o productos agrícolas, se procederá a través de contratación directa.*
>
> ***17. BIENES O SERVICIOS ACADÉMICOS EN PREGRADO, POSTGRADOS, DIPLOMADOS, Y CAPACITACIONES.*** *Se contratará de forma directa los bienes o servicios académicos que*

requieran los pregrados, postgrados, diplomados, cursos o capacitaciones que tengan como finalidad (i) el normal y correcto funcionamiento del pregrado, posgrado, diplomado o curso, así como el de las unidades que los administran, proponen o desarrollan; (ii) asegurar los procesos de mejoramiento de la calidad del programa, adquisición o renovación de registro o de acreditación, la interacción social e internacionalización; (iii) asegurar la correcta publicidad y prestación del posgrado, curso, diplomado en condiciones adecuadas, técnicas, logísticas, tecnológicas y académicas; (iv) cuando se pretenda la adquisición de bienes o servicios académicos que apoyen a los programas de pregrado en sus procesos misionales, académicos, investigativos o de internacionalización."

10. Que, el contratista fue seleccionado tras analizar factores objetivos de escogencia tales como calidad, idoneidad, experiencia del contratista, respaldo o garantías, precio, tiempo de cumplimiento, entre otros, recomendándose por parte de la dependencia gestora que la cotización que se ajusta a los criterios de escogencia, y se ajusta al presupuesto fijado para dicha contratación, es la presentada por el señor HECTOR GUILLERMO DORADO, propietario del establecimiento de comercio denominado CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO.

11. Que, el valor del contrato se encuentra respaldado mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la oficina de presupuesto de la Universidad de Nariño:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1963-1	22/02/2024	$ 47.912.850	$ 47.912.850

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1931-1	22/02/2024	$ 9.283.660	$ 9.283.660

En virtud de lo anterior, las "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente negocio estatal, a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a la UNIVERSIDAD animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social, de conformidad a lo aquí estipulado y a la cotización presentada, documento integral de la presente carta contractual.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En virtud del cumplimiento del objeto del presente contrato, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo establecido. **2.** Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista. **3.** El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas. **4.** El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir el suministro. **5.** Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **6.** Facturar de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.

7. Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.
9. Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual del presente Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El CONTRATISTA se obliga con la Universidad a vender y entregar lo siguiente:

Detalle	U. medida	Cantidad
GALLINAS HY LINE BROWN O LOHMAN BROWN DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO PONEDORA DE HUEVO MARRON	UNIDAD	800
GALLINAS CRIOLLAS DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO	UNIDAD	199
CODORNICES HEMBRA	UNIDAD	100
ALEVINOS DE TRUCHA DE 5 CM	UNIDAD	14.482
ALEVINOS DE TILAPIA DE 2 CM	UNIDAD	500

2. Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada, que sirvió de fundamento para la selección del Contratista y que hace parte integral del presente proceso contractual.
3. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones establecidas y cantidades estipuladas, en caso de diferir con lo requerido el Contratista estará en la obligación de cambiar el bien.
4. Entregar los animales vivos en la Granja Botana – vereda Botana - municipio de Pasto – Nariño, Granja Guamuez – corregimiento del Encano municipio de Pato Nariño y Granja la Quinta – corregimiento de Bombona – municipio de Consacá; o en su defecto, asumiendo los costos de envío de los mismos.
5. El proveedor deberá realizar una entrega total de los bienes, no se aceptan entregas parciales o por lotes.

	6. Mantener indemne a la Universidad respecto de todos los gastos que generen el cumplimiento del objeto contractual.
TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato corresponde a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE- ($ 57.196.510),** IVA incluido y demás impuestos y gravámenes de ley, los cuales se cancelarán al **CONTRATISTA** en un solo pago, a la entrega total de los bienes requeridos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, entrega del soporte de pago de aportes a seguridad social integral y demás documentos que la **UNIVERSIDAD** requiera. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.** **Parágrafo**: Para el pago se efectuarán descuentos por los siguientes conceptos Estampilla Predesarrollo, Estampilla Udenar, Estampilla Pro - Cultura de Nariño y Retención en la fuente, sin perjuicio de los demás que establezcan leyes o reglamentos internos.

SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA UNIVERSIDAD pagará al **CONTRATISTA** el valor de los presentes certificados de disponibilidad expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño así:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1963-1	22/02/2024	$ 47.912.850	$ 47.912.850

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1931-1	22/02/2024	$ 9.283.660	$ 9.283.660

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de la Directora Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y

	oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. c) Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución. d) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. e) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista. f) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente los suministros efectivamente entregados. g) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. h) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. i) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. j) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista. k) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. l) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. m) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

OCTAVA. - DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio y lugar de ejecución contractual el Municipio de Pasto, Nariño.
NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL-INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no crea ninguna relación laboral con la **UNIVERSIDAD** y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **EL CONTRATISTA** es independiente y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNIVERSIDAD** y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.	**EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente, será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.
DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIVERSIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. -** La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIVERSIDAD** adeude

	al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las Partes. **2.** Cumplimiento del objeto del presente Contrato. **3.** De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización. **4.** Las dispuestas por le ley aplicable. **5.** La no ejecución de lo pactado. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.
DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	**LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las siguientes causales: a) Cuando **EL CONTRATISTA**, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. c) Cuando **EL CONTRATISTA** suspenda la entrega de insumos sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. d) Por las demás causales que señale la ley.

	Parágrafo. - el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**
DÉCIMA CUARTA- MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará **LA UNIVERSIDAD** en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **PARÁGRAFO. -** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación



	extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SEPTIMA-CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD.**
DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con **LA UNIVERSIDAD.**
DECIMA NOVENA. – INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y para su legalización, la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los siguientes documentos: 1. Copia documento de identificación. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal. 3. RUT 4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas. 5. Certificación Bancaria. 6. Certificado de Parafiscales y/o cotización a seguridad social según corresponda. Los demás que la Universidad considere pertinentes.
VIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	**EL CONTRATISTA** certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan,

	de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.
VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de la siguiente garantía:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) meses más

	EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión.
VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).	
LA UNIVERSIDAD	**LESVY RAMOS OBANDO** **Directora Fondo de Granjas** **N.º de Identificación: 30.742.804**
EL CONTRATISTA	**HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ** **N.º de Identificación: 5.248.726** **CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO**

Proyectó y Asesoró: Daniel Alejandro Estrella Ojeda / Contratista Departamento de Contratación	
Revisó y Aprobó: Lesvy Ramos Obando / Directora Fondo de Granjas	
Aprobó: Dr. David Esteban Rojas. Director Departamento de Contratación	

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La Universidad de Nariño realiza el ANALISIS DEL SECTOR requerido conforme al Acuerdo No. 050 del 29 de septiembre de 2022 emitido por el Consejo Superior y Resolución No. 1848 del 25 de octubre de 2022, con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Universidad pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de un contratista, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad orientada a la compraventa de los bienes requeridos.

Para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los unitarios por cada uno de los ítems de la compraventa de los bienes a realizar, costos de insumos, entre otros, que genera la determinación del valor y la escogencia del contratista.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

Aspectos Generales del Mercado: El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por la propia entidad o por otras entidades.

Al evaluar los diferentes profesionales seleccionados, establecimientos de comercio y/o razón social que se dedican a actividades relacionadas con el objeto de contratación, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la Universidad, como lo es Héctor Guillermo Dorado y PROCIENTIFICA AMD - Dallys Andrea Montalvo Díaz, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del contrato a suscribir, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Técnico: La persona natural o jurídica que preste éste servicio y/o suministre los bienes objeto de adquisición debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan obtener el producto a contratar como son experiencia y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

La Universidad efectuó las siguientes cotizaciones:

No.	COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR
1	HECTOR GUILLERMO DORADO	FISICO	AVALADA	$ 57.196.510
2	PROCIENTIFICA AMD - DALLYS ANDREA MONTALVO DIAZ	FISICO	AVALADA	$ 59.128.200

Para constancia se firma el presente informe el día 29 del mes de febrero del 2024.

LESVY RAMOS OBANDO
Directora
Fondo de Granjas

Realizado por: Nohora Rivera Gelpud – Secretaria Fondo de Granjas.

Aprobado por: Lesvy Ramos Obando – Directora Fondo de Granjas.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

FECHA DE LA SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	29	02	2024

NÚMERO SOLICITUD	003

II. INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO (DE LA CONTRATACION)

El Fondo de Granjas tiene como función servir de centros piloto para la atención de prácticas académicas, investigación, experimentación y demostración de líneas, ensayos, formas que generen o modifiquen el conocimiento y/o aplicación de tecnologías capaces de contribuir al desarrollo de la región y de servir de estímulo y desafío intelectual para profesores y estudiantes de la región y del país, además de servir de centros de capacitación de estudiantes y comunidad en general, confrontación de los conocimientos teóricos adquiridos y demostración ante los interesados e n los sistemas de producción, diseñando planes de capacitación y promover la conservación de los bienes renovables nativos en la zona de influencia a través del trabajo interinstitucional.

Que, resulta necesaria la compra de animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación, y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, para apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social.

Para la celebración de la presente contratación directa, se hace necesario enmarcar la misma en la causal señalada en el Acuerdo 050 de 29 de septiembre de 2022, es especial los numerales 9 y 17, que rezan lo siguiente, así:

29.9. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPUECUARIOS Y SIMILARES. Cuando se trate de adquisición de productos, suministros, o equipos de origen o destinación agropecuaria o de salud o producción animal, así como la adquisición o venta de animales o productos agrícolas, se procederá a través de contratación directa.

29.17. BIENES O SERVICIOS ACADÉMICOS EN PREGRADO, POSTGRADOS, DIPLOMADOS, Y CAPACITACIONES. Se contratará de forma directa los bienes o servicios académicos que requieran los pregrados, postgrados, diplomados, cursos o capacitaciones que tengan como finalidad (i) el normal y correcto funcionamiento del pregrado, posgrado, diplomado o curso, así como el de las unidades que los administran, proponen o desarrollan; (ii) asegurar los procesos de mejoramiento de la calidad del programa, adquisición o renovación de registro o de acreditación, la interacción social e internacionalización; (iii) asegurar la correcta publicidad y prestación del posgrado, curso, diplomado en condiciones adecuadas, técnicas, logísticas, tecnológicas y académicas; (iv) cuando se pretenda la adquisición de bienes o servicios académicos que apoyen a los programas de pregrado en sus procesos misionales, académicos, investigativos o de internacionalización

2. OBJETO GENERAL A CONTRATAR

EL CONTRATISTA se obliga a vender y entregar a la UNIVERSIDAD animales vivos para el desarrollo de prácticas académicas, experimentación y demostración de líneas de mejoramiento de los programas académicos en el Fondo de Granjas de la Universidad de Nariño, en aras de apoyar los procesos misionales de docencia, investigación e interacción social, de conformidad a lo aquí estipulado y a la cotización presentada, documento integral de la presente carta contractual.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

Detalle	U. medida	Cantidad
GALLINAS HY LINE BROWN O LOHMAN BROWN DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO PONEDORA DE HUEVO MARRON	UNIDAD	800
GALLINAS CRIOLLAS DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO	UNIDAD	199
CODORNICES HEMBRA	UNIDAD	100
ALEVINOS DE TRUCHA DE 5 CM	UNIDAD	14.482
ALEVINOS DE TILAPIA DE 2 CM	UNIDAD	500

4. CDP

No. CDP	DE FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
1963-1	22/02/2024	$ 47.912.850	$ 47.912.850
1931-1	22/02/2024	$ 9.283.660	$ 9.283.660
TOTAL			**$ 57.196.510**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

Valor Contrato **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.CTE-** (**$ 57.196.510)**: Un solo pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden.

6. PLAZO

Hasta el 31 de marzo 2024, previo cumplimiento de requisitos de ejecución contractual.

7. OTROS REQUERIMIENTOS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR:

1. Entregar los animales vivos en la Granja Botana – vereda Botana - municipio de Pasto – Nariño, Granja Guamuez – corregimiento del Encano municipio de Pato Nariño y Granja la Quinta – corregimiento de Bombona – municipio de Consacá; o en su defecto, asumiendo los costos de envío de los mismos.
2. RESPALDO O GARANTIAS: se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de la siguiente garantía:
   - ✓ Cumplimiento (20% del valor asegurado, vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más)

8. SUPERVISOR

LESVY RAMOS OBANDO- Directora Fondo de Granjas

9. DATOS DEL CONTRATISTA

a	NOMBRE/RAZÓN	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ	ALKOSTO
b	IDENTIFICACIÓN	5.248.726-2	
c	REPRESENTANTE	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ	
d	IDENTIFICACIÓN	5.248.726	
e	DIRECCIÓN	CL 17 19 99	
f.	TELÉFONO	6 0 2 7 2 1 9 0 7 3	
g	CORREO	contabilidad@centroagropecuario.com.co	

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (MARQUE CON UNA X)

		CUMPLE	NO CUMPLE
a	CALIDAD	X	
b	IDONEIDAD	X	
c	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	X	
d	RESPALDO O GARANTIAS	X	
e	PRECIO	X	
f.	TIEMPOS DE CUMPLIIENTO	X	
g	OTROS FACTORES ADICIONALES	X	
CUALES:			

11. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD (UNIDAD GESTORA)

Nombres y Apellidos:	LESVY RAMOS OBANDO	Correo Electrónico:	granjas@udenar.edu.co
Dependencia:	FONDO DE GRANJAS	Teléfono:	3137326175

12. INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE AUTORIZA

Nombres y Apellidos:	LESVY RAMOS OBANDO	Correo electrónico:	granjas@udenar.edu.co
Teléfono:	3137326175		

NOTA: Si se requiere incluir información adicional, se deben adjuntar los respectivos anexos.

Realizado por: Nohora Rivera Gelpud – Secretaria Fondo de Granjas.

Aprobado por: Lesvy Ramos Obando – Directora Fondo de Granjas.

INFORME DE VERIFICACIÓN

El día 29 del mes de febrero del 2024, se procedió a evaluar a:

a	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
b	IDENTIFICACIÓN	5.248.726-2
c	REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
d	IDENTIFICACIÓN	5.248.726
e	DIRECCIÓN	CL 17 19 99
f.	TELÉFONO	6 0 2 7 2 1 9 0 7 3
g	CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@centroagropecuario.com.co

En el procedimiento de selección del contratista para la contratación directa cuyo objeto consiste en: Compra de gallinas de postura, gallinas criollas, codornices, alevinos de truchas y tilapias para apoyar los procesos misionales de la Universidad en la atención de prácticas académicas, investigación e interacción social en la granja Botana, Guamuez y la Quinta.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

a. CALIDAD: Buena calidad en los insumos solicitados.
b. IDONEIDAD: Es una empresa que cumple con el suministro a tiempo de los insumos y cumpliendo los requerimientos de las granjas en cuanto a tiempo, calidad y precios.
c. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: Contratos de vigencia anteriores con el Fondo de Granja Universidad de Nariño.
d. RESPALDO O GARANTIAS: se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de la siguiente garantía:
    - ✓ Cumplimiento. (20% del valor asegurado, vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más)
e. PRECIO: Mejor oferta en la cotización.
f. TIEMPOS DE CUMPLIIENTO: Responsable en los tiempos establecidos de entrega.
g. OTROS FACTORES ADICIONALES: Buen servicio, cumplimiento y responsabilidad.

HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ, identificada con C.C / NIT. No. 5.248.726-2, cumple los criterios de selección fijados por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, para la celebración del presente contrato de suministro de contratación directa, enmarcada en la causal No. 9 Adquisición de productos agropecuarios o similares, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No. 050 de 29 de septiembre de 2022 Estatuto contractual de la Universidad de Nariño.

En consecuencia, de lo anterior, Lesvy Ramos Obando, en mi calidad de Directora, dejo expresa que el contratista seleccionado cumple a cabalidad con los criterios de selección fijados por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, y por tanto se recomienda celebrar el contrato para: Compra de gallinas de postura, gallinas criollas, codornices, alevinos de truchas y tilapias para apoyar los procesos misionales de la Universidad en la atención de prácticas académicas, investigación e interacción social en la granja Botana, Guamuez y la Quinta.

Para constancia se firma el presente informe el día 29 del mes de febrero del 2024.

LESVY RAMOS OBANDO
Directora
Fondo de Granjas

Realizado por: Nohora Rivera Gelpud – Secretaria Fondo de Granjas.

Aprobado por: Lesvy Ramos Obando – Directora Fondo de Granjas.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.248.726
DORADO ENRIQUEZ
APELLIDOS
HECTOR GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1946
EL TAMBO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-OCT-1968 EL TAMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

Universidad de Nariño	OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: PSP-GEF-FR-01 Página: **1** de **1** Versión: 02 Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2024

EL(LA) JEFE DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Existe a la fecha Disponibilidad Presupuestal en el (los) rubro (s):

CUENTA:		**AUDITORIA:**	73184
NUMERO:	1963-1	**FECHA:**	22/02/2024
DEPENDENCIA:	801	GRANJAS (UNIDADES ESPECIALES)	
CATEGORIA:	1	DOCENCIA	
RUBRO:	210201010601018	OTROS ANIMALES QUE GENERAN PRODUCTOS EN FORMA REPET	
NIT/CEDULA:			
SOLICITADO POR:			
DETALLE:	GALLINAS DE POSTURA, GALLINAS CRIOLLAS Y CODORNICES PARA ATENCION DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EN LA GRANJA BOTANA		

VALOR: 47,912,850.00 **CUATRO * MIL: 0.00** **TOTAL: 47,912,850.00**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO
JEFE DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR
ANDREA ALEJANDRA CORTES CASTRO
TECNICO DE PRESUPUESTO

Universidad de Nariño	OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: PSP-GEF-FR-01 Página: **1** de **1** Versión: 02 Vigente a partir de: 30 - 11 - 2009

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2024

EL(LA) JEFE DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Existe a la fecha Disponibilidad Presupuestal en el (los) rubro (s):

CUENTA:		**AUDITORIA:**	72848
NUMERO:	1931-1	**FECHA:**	20/02/2024
DEPENDENCIA:	801	GRANJAS (UNIDADES ESPECIALES)	
CATEGORIA:	1	DOCENCIA	
RUBRO:	210202010004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	
NIT/CEDULA:			
SOLICITADO POR:			
DETALLE:	TRUCHAS Y TILAPIA PARA ATENCIÓN DE PRACTICAS ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EN LAS GRANJAS GUAMUEZ, BOTANA Y LA QUINTA.		

VALOR: 9,283,660.00 **CUATRO * MIL: 0.00** **TOTAL: 9,283,660.00**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
HAROLD HERNAN SANTACRUZ DELGADO
JEFE DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR
ANDREA ALEJANDRA CORTES CASTRO
TECNICO DE PRESUPUESTO

San Juan de Pasto , 21 de febrero de 2024

Centro Agropecuario de Nariño

Señores:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Dpto de Compras

Ciudad.

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	800	UNIDAD	GALLINAS HY LINE BROWN O LOHMAN BROWN DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO PONEDORA DE HUEVO MARRON	**$ 45.800**	**$ 36.640.000**
2	199	UNIDAD	GALLINAS CRIOLLAS DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO	**$ 47.150**	**$ 9.382.850**
3	100	UNIDAD	CODORNICES HEMBRA	**$ 18.900**	**$ 1.890.000**
4	14.482	UNIDAD	ALEVINOS DE TRUCHA DE 5 CM	**$ 630**	**$ 9.123.660**
5	500	UNIDAD	ALEVINOS DE TILAPIA DE 2 CM	**$ 320**	**$ 160.000**
			TOTAL COTIZACION	**$ 57.196.510**	

Vigencia **20 DIAS**

Sitio de entrega: PASTO-NARIÑO

Forma de Pago: CREDITO

Cordialmente,

HECTOR GUILLEMRO DORADO ENRIQUEZ
CC 5.248.726 DE EL TAMBO NARIÑO
Gerente

HECTOR GUILLERMO DORADO
CC. No. 5,248,726 DE EL TAMBO NARIÑO
CENTRO AGTROPECUARIO DENARIÑO
CALLE 17 NO 19-99 PASTO - NARIÑO
TEL 7219073-7219474
email: contabilidad@centroagropecuario.com.co
cel: 3173670751-307917211

PROCIENTIFICA AMD
NIT: 59827312-8

CARRERA 44 18A-75 CA 8 TELEFAX: 7216396
E-MAIL: procientifica@hotmail.com
SAN JUAN DE PASTO N.-

San Juan de Pasto, febrero 21 de 2024

Señores:
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad.

ITEM	DETALLE	U. MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	GALLINAS HY LINE BROWN O LOHMAN BROWN DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO PONEDORA DE HUEVO MARRON	UNIDAD	800	**$ 46.200**	**36.960.000,00**
2	GALLINAS CRIOLLAS DE 16 A 18 SEMANAS - VIDA PRODUCTIVA DE 1 AÑO	UNIDAD	199	**$ 49.200**	**9.790.800,00**
3	CODORNICES HEMBRA	UNIDAD	100	**$ 19.900**	**1.990.000,00**
4	ALEVINOS DE TRUCHA DE 5 CM	UNIDAD	14.482	**$ 700**	**10.137.400,00**
5	ALEVINOS DE TILAPIA DE 2 CM	UNIDAD	500	**$ 500**	**250.000,00**
			V.TOTAL		**59.128.200,00**

Vigencia: 30 dias
Lugar de entrega: Pasto-Nar
Forma de Pago: Crédito

Atentamente:



DALLYS ANDREA MONTALVO DIAZ
Gerente

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 20/02/2024 - 10:27:49
Recibo No. S001985030, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2zfMSQTZUr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
Identificación : CC. - 5248726
Nit : 5248726-2
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 16179
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1984
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 17 NO. 19-99 CENTRO - Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : contabilidad@centroagropecuario.com.co
Teléfono comercial 1 : 7219073
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3155022050

Dirección para notificación judicial : CALLE 17 NO. 19-99 CENTRO - Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : contabilidad@centroagropecuario.com.co
Teléfono para notificación 1 : 7219073
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3155022050

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620
Actividad secundaria Código CIIU: G4645
Otras actividades Código CIIU: G4664 G4653

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de productos agropecuarios, animales vivos, alimentos, concentrados para animales, venta de droga veterinaria, fumigadoras, herramientas, maquinaria agrícolas, animales vivos, artículos de ferreteria, pinturas y comercializacion de material vegetal, plantular, esquejes, tuberculos y semillas

---

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $4.273.720.968,00
Activo no corriente: $1.454.828.385,00
Activo total: $5.728.549.353,00
Pasivo corriente: $1.447.491.855,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $1.447.491.855,00
Patrimonio neto: $4.281.057.498,00
Pasivo más patrimonio: $5.728.549.353,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $12.381.470.181,00
Otros ingresos: $458.204.865,00
Costo de ventas: $10.972.741.967,00
Gastos operacionales: $858.544.003,00
Otros gastos: $268.292.997,00
Gastos por impuestos: $338.724.000,00
Utilidad operacional: $550.184.211,00
Resultado del periodo: $401.372.079,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 20/02/2024 - 10:27:49
Recibo No. S001985030, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2zfMSQTZUr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Nombre: CENTRO AGROPECUARIO DE NARINO
Matrícula No.: 16180
Fecha de Matrícula: 27 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 17 NO. 19-99 CENTRO - Centro
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.381.470.181,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14895229593

(415)7707212489984(8020) 000001489522959 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 8 7 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 8 7 2 6	1 9 6 8 1 0 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	El Tambo 2 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DORADO	ENRIQUEZ	HECTOR	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 19 99

42. Correo electrónico: contabilidad@centroagropecuario.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 0 0 0 3	7 2 1 9 0 7 3	7 2 1 6 5 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 2 0	1 9 8 4 0 9 2 7	4 6 6 4	1 9 8 4 0 9 2 7	4 6 5 3 / 7 7 3 0	1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	6 4		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 10 / 09 : 06: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895229593

(415)7707212489984(8020) **000001489522959 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 8 7 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 8 4 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 6 1 7 9 - 1	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895229593

(415)7707212489984(8020) **000001489522959 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 8 7 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 5 3 3 4		2 5 3 7 9 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DELGADO	MONCAYO	ALEJANDRA	CATHERINE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 1 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14895229593

(415)7707212489984(8020) **000001489522959 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 4 8 7 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: SEC CENTRO CL 17 19 99

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 1 8 0 - 2	1 9 8 4 0 9 2 7
168. Teléfono: 7 2 1 9 0 7 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo **HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.248.726 expedida en El Tambo-Nariño, en mi calidad Proponente, bajo la gravedad del juramento manifiesto durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

He cumplido durante los meses de agosto de 2023 a enero de 2024, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y certifico que en el momento de la presentación de esta oferta **NO tengo empleados vinculados por contrato de trabajo.**

La presente se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024 de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente.



HECTOR GUILLERMO DORADO Y/O CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO
CC. No. 5.248.726 de El Tambo-Nariño
NIT 5.248.726-2

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5248726		DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 17 19-99	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7217999	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	445177758	9462807151	I	2024/02/07	2024/02/08	BANCOLOMBIA	1	$1,857,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	5248726	DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO									X										0	$0	$0	EPS005	30	$13,697,975	$1,712,300		0	$0	$0	14-23	30	$13,697,975	$143,100	0	$0	$0	No	$1,855,400
Total	**Afiliados(1)**																					$0	$0			$13,697,975	$1,712,300			$0	$0			$13,697,975	$143,100		$0	$0		$1,855,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 5248726		DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 17 19-99	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7217999	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	445177758	9462807151	I	2024/02/07	2024/02/08	BANCOLOMBIA	1	$1,857,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$143,100	$200	$0	$143,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$143,100	$200	$0	$143,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,712,300	$1,600	$0	$1,713,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,712,300	$1,600	$0	$1,713,900
TOTAL				**1**	**$1,855,400**	**$1,800**	**$0**	**$1,857,200**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES

San Juan de Pasto, febrero 23 de 2024

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
NIT 800118954
Ciudad

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

El suscrito **HECTOR GUILLERMO DORADO ENRQIUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.248.726, expedida en EL Tambo-Nariño; obrando en nombre y cuenta propia, declaro bajo la gravedad de juramento que no nos encontramos hallamos incursos en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente.



HECTOR GUILLERMO DORADO Y/O CENTRO AGROPECUARIO DE NARIÑO
CC. No. 5.248.726 de El Tambo-Nariño
NIT 5.248.726-2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241807022

PIB
14:16:06

Bogotá DC, 20 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5248726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de febrero de 2024, a las 14:14:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5248726
Código de Verificación	5248726240220141455

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:12:16 PM horas del 20/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5248726**

Apellidos y Nombres: **DORADO ENRIQUEZ HECTOR GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2024 02:13:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5248726** y Nombre: **HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85600704** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5248726 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/02/2024 02:19 PM

Código Verificación: **T1V258ZYSE**

Válida hasta: **20/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado Bancario

Pasto, febrero 20 de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ identificado(a) con CC 5248726, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	88011002421	1984/10/18	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos
Bancolombia

San Juan de Pasto, 29 de febrero de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad de Nariño

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el contrato para la compra de animales vivos para el Fondo de Granjas supera los 30 salarios mínimos, se realizó la consulta con las aseguradoras para la consecución de la póliza de cumplimiento y calidad y únicamente se puede asegurar por CUMPLIMIENTO: 20% del valor asegurado vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más, ya que ninguna de estas entidades asegura animales vivos, por lo cual no se puede estipular la garantía de calidad.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,



LESVY RAMOS OBANDO
Directora Fondo de Granjas
Universidad de Nariño

Proyectó. Nohora Rivera G. – Secretaria Fondo de Granjas

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2024

EL(LA) TECNICO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

CUENTA:	CONTRATO	GRJ-241210	**AUDITORIA:**	87727
NUMERO:	1931-1		**FECHA:**	29/02/2024
DEPENDENCIA:	801	GRANJAS (UNIDADES ESPECIALES)		
CATEGORIA:	1	DOCENCIA		
RUBRO:	210202010004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA		
NIT/CEDULA:	5248726			
SOLICITADO POR:	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ			
DETALLE:	(ANIMALES VIVOS) TRUCHAS Y TILAPIA PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN EXPERIMENTACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EN LAS GRANJAS GUAMUEZ, BOTANA Y LA QUINTA.CON PLAZO DE EJECUCION DEL 29 DE FEBRERO AL HASTA EL 31 DE			

VALOR: 9,283,660.00 **CUATRO * MIL: 0.00** **TOTAL: 9,283,660.00**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

KAREN ALEJANDRA BENAVIDES HUERTAS

TECNICO DE PRESUPUESTO

SEDE CENTRAL

RECURSOS ADMINISTRADOS - 2024

EL(LA) TECNICO DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

HACE CONSTAR

Que se realiza el correspondiente registro en el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en el rubro:

CUENTA:	CONTRATO	GRJ-241210	**AUDITORIA:**	87724
NUMERO:	1963-1		**FECHA:**	29/02/2024
DEPENDENCIA:	801	GRANJAS (UNIDADES ESPECIALES)		
CATEGORIA:	1	DOCENCIA		
RUBRO:	210201010601018	OTROS ANIMALES QUE GENERAN PRODUCTOS EN FORMA REPET		
NIT/CEDULA:	5248726			
SOLICITADO POR:	HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ			
DETALLE:	(ANIMALES VIVOS) GALLINAS DE POSTURA, GALLINAS CRIOLLAS Y CODORNICES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACION E INTERACCIÓN SOCIAL EN LA GRANJA BOTANA. CON PLAZO DE EJECUCION DEL 29 DE			

VALOR: 47,912,850.00 **CUATRO * MIL: 0.00** **TOTAL: 47,912,850.00**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

KAREN ALEJANDRA BENAVIDES HUERTAS

TECNICO DE PRESUPUESTO

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.03.01 16:59:35 -05:00

Código de Seguridad: /Es4MShh7useXUifSuA2sg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100071454	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10292739	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/02/2024	24:00 Horas Del	30/06/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DORADO ENRIQUEZ, HECTOR GUILLERMO	**No. DOC. IDENTIDAD**	5.248.726
DIRECCIÓN	CALLE 17 N 19-99 CENTRO	**TELÉFONO**	3148067387
ASEGURADO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.118.954-1
DIRECCIÓN	CALLE 18 NO 50 - 02 CIUDADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO	**TELÉFONO**	7316295
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.118.954-1
DIRECCIÓN	CALLE 18 NO 50 - 02 CIUDADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO	**TELÉFONO**	7316295

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. GRJ-241210, CUYO OBJETO ES:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A VENDER Y ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD ANIMALES VIVOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS, EXPERIMENTACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE LÍNEAS DE MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN EL FONDO DE GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN ARAS DE APOYAR LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO AQUÍ ESTIPULADO Y A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTO INTEGRAL DE LA PRESENTE CARTA CONTRACTUAL.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/02/2024	24:00 Horas Del 30/06/2024	11.439.302,00	38.235,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 11.439.302,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GERMAN ALEXANDER DOMINGUEZ DE LA ROSA	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	38.235,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	38.235,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	8.215,00
TOTAL A PAGAR	$	51.450,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/03/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Cordialmente,
HECTOR GUILLERMO DORADO ENRIQUEZ
CC 5.248.726 DE EL TAMBO NARIÑO
Gerente
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	C-100071454	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	10292739	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	CALI

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/02/2024	24:00 Horas Del	30/06/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PACA - APF

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **C-100071454** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DORADO ENRIQUEZ, HECTOR GUILLERMO** Asegurado o Beneficiario: **UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DE NARIÑO** , expedida por la Compañía en **01/03/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CALI a los **01** días del mes **MARZO** del año **2024.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Universidad de Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

APROBADA

01/03/2024

Funcionarios que aprueban:
Abogado: Daniel Alejandro Estrella Ojeda

